

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 ENE. 2019

VISTO: la Carta S/N de fecha 07 de Enero del 2018 del Lic. Isidro Silva Yarleque; la Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Marzo del 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 440-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G De Fecha 28 De Octubre Del 2016, En Su Artículo Segundo Se Resuelve: DECLARAR VACANTE la plaza de carrera presupuestada NRO 18 en el cargo de PLANIFICADOR II, con CATEGORIA REMUNERATIVA SPC de la DIRECCION SUB REGIONAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EN MERITO A LA DESTITUCION APLICADA CON Resolución Gerencial General Regional N° 206-2011/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 22 de Julio del 2011;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 07 de Enero del 2018, solicita a esta Gerencia Sub Regional se le encargue la plaza de Planificador II N° PAP 18 Categoría remunerativa SPC de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2019, haciendo la precisión que profesionalmente cumple los requisitos para poder asumir dicha plaza por encargatura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Marzo del 2016, se resuelve: ACTUALIZAR el Manual de Organización de Funciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; en sus páginas 31 y 32, establece las funciones del Planificador II de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", donde figura la plaza:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
VACANTE	PLANIFICADOR II	18

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo, cabe preciso que en el caso de encargo de funciones no existe la obligación de realizar concurso interno siendo procedente el encargo de funciones de manera directa;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 ENE. 2019

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8° y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que:"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM' "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de Enero del 2019, el encargo de funciones de la plaza vacante N° 18 de PLANIFICADOR II, categoría remunerativa SPC, a favor del servidor Lic. **ISIDRO SILVA YARLEQUE**, de conformidad con las normas establecidas en la Ley De Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que después de cumplir treinta (30) días del encargo, el servidor de carrera una vez que asuma la encargatura tiene derecho a la diferencia remunerativa y demás beneficios de la plaza de carrera que ostenta con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

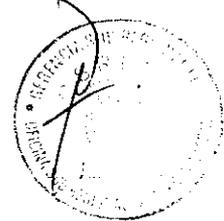
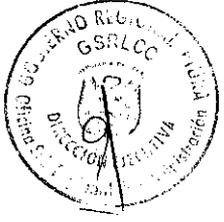


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 22 ENE. 2019

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. ISIDRO SILVA YARLEQUE, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernanda Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL